

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Paymogo, José María Infante Macías.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20616** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Programa de Actividades para el año 2000, dentro del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana-Escuela Valenciana de Estudios para la Salud (EVES) y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad (ENS).*

Suscrito el 4 de octubre de 2000, el Programa Anual de Actividades para el año 2000, dentro del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana-Escuela Valenciana de Estudios para la Salud (EVES) y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad (ENS) firmado el 4 de septiembre de 1997, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de octubre de 2000.—El Secretario general, Rubén Moreno Palanques.

### ANEXO

**Programa Anual de Actividades para el año 2000, dentro del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana-Escuela Valenciana de Estudios para la Salud (EVES) y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad (ENS)**

En Valencia, a 4 de octubre de 2000.

### REUNIDOS

De una parte, don Serafín Castellano Gómez, como Consejero de Sanidad de la Generalidad Valenciana, conforme a la autorización concedida el 30 de julio de 1997 por el Consejo, para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad, que faculta para elaborar un Plan Anual de Actividades, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Gobierno 5/1983, de 30 de diciembre.

Y de otra parte, don Antonio Campos Muñoz, como Director General del Instituto de Salud «Carlos III», Organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de fecha 2 de junio (BOE núm. 133 del 3), quien actúa en nombre y representación del Instituto de Salud «Carlos III», en lo sucesivo ISCIII ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, del Real Decreto 1893/1996 («BOE» núm. 189, de 6 de agosto).

### ACUERDAN

Desarrollar el siguiente Programa Anual de Actividades para el año 2000, dentro del Convenio de Colaboración firmado el 4 de septiembre de 1997 entre ambas Instituciones, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1 del mismo.

### CLÁUSULAS

Primera.—Diseño, planificación, desarrollo, evaluación y acreditación conjunta de las siguientes actividades docentes:

Diplomados en Sanidad (tres cursos).  
Un diploma superior de Metodología de la Investigación en Clínica.  
Un curso Máster en Salud Pública.  
Un curso de Interacción Alimentos-Medicamentos.

Organización conjunta de Jornadas, Encuentros y Seminarios de temas de interés común para ambas instituciones.

Segunda.—La Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y la Escuela Valenciana de Estudios para la Salud asumirán:

La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, la financiación de todos los gastos que generan las actividades incluidas en este Programa y que sean convocados por la Consejería o por la EVES.

La promoción y difusión de las mismas entre los profesionales sanitarios.

Tercera.—El ISCIII y la ENS aportarán:

Asesoramiento en el diseño y configuración del programa docente.

Todo el profesorado que le sea solicitado por parte de la organización de los cursos, siempre que no interfiera en sus obligaciones docentes previamente programadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

El acceso a los fondos documentales de los que dispone en la Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud, de acuerdo a la normativa interna vigente para todos los usuarios de la misma.

Cuarta.—Las actividades que sean convocadas de forma conjunta, independientemente de la sede donde se celebren, serán gestionadas y financiadas conjuntamente en la forma en que se establezca, sin que ello comporte expediente extraordinario de gasto alguno al ser actividades incluidas dentro de la programación ordinaria de ambas instituciones.

Quinta.—En las actividades en que participen terceras instituciones académicas, los alumnos podrán beneficiarse de las acreditaciones docentes complementarias que las mismas puedan otorgar simultáneamente, y que serán objeto de acuerdo entre las partes.

Sexta.—La financiación de los gastos que generen las actividades incluidas en este programa se ajustarán, en todo caso, al Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV núm. 2931, de 17 de febrero), con cargo al capítulo II del programa presupuestario 411.40 «Estudios de Salud Pública».

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente Programa Anual de Actividades para el año 2000, como anexo al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de septiembre de 1997, por cuatuplicado ejemplar y fecha antes indicada.—Firmado: El Consejero de Sanidad de la Generalidad Valenciana, Serafín Castellano Gómez.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III», Antonio Campos Muñoz.

**20617** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 396/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en su Sección Primera, se tramita recurso contencioso-administrativo número 396/2000, promovido por don Moisés Escobar Picazo y don Desiderio Fernández González, interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Central de Celadores, de fecha 11 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, cuyo ejercicio se realizó el pasado día 27 de junio de 1999.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que